

*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chucaraya, 04 de marzo del 2025.

**OFICIO Nro 003-2025-DIS "ASB"-CH-UGEL C.**

**SEÑORA** : Prof. NORKA BELINDA CCORI TORO  
DIRECTORA DE LA UGEL. EL COLLAO - ILAVE.

**PRESENTE.** -

**ASUNTO** : Solicito corregir en Nexus la plaza vacante del Área de Ciencias Sociales de la IES. Augusto Salazar Bondy de Chucaraya.

---

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar se corrija la plaza vacante del área de Ciencias Sociales con código NEXUS 1194114717N4 por cese del Prof. RENE CALLE ZUÑIGA que por error se publicó en la IES. Jose Carlos Mariátegui, y la plaza con código NEXUS 1118713617N4 del área de matemática de la Prof. Sofia Patricia TAPIA QUILCA. No corresponde la IES Augusto Salazar Bondy por ser plaza racionalizada en consecuencia solicito la corrección puesto que hasta la fecha no se adjudica en el área de Ciencias Sociales para la IES ASB. Adjunto copia RD N° 000188 de contrato del año 2024 en donde indica motivo de plaza vacante por CESE POR LIMITE DE EDAD DE: Calle Zúñiga, Rene.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas y aprecio personal.

Atentamente,

MBON/Dir.  
c.c. Archivo  
Anexo 02  
Adjunto copia de RD Nro 00188-2024 de contrato del año pasado



  
Prof. Marcial B. Ordoñez Naira  
DIRECTOR  
IES AUGUSTO SALAZAR BONDY



# UGEL El Collao

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



## Resolución Directoral N° 000188 -2024

llave, 15 FEB 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica Técnico Productiva.

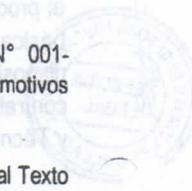
Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:





**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : COAQUIRA QUEQUE, LUZMI MARIBEL  
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 48382475  
 SEXO : FEMENINO  
 FECHA DE NACIMIENTO : 28/3/1993  
 REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRAL  
 CUSSPP : 640540LCQQQ1  
 FECHA DE AFILIACION : 19/1/2022  
 TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION  
 ESPECIALIDAD : CIENCIAS SOCIALES



**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL EDUCATIVO : Secundaria  
 INSTITUCION EDUCATIVA : AUGUSTO SALAZAR BONDY  
 CÓDIGO DE PLAZA : 1194114717N4  
 CARGO : PROFESOR  
 MOTIVO DE LA VACANTE : **CESE POR LIMITE DE EDAD DE: CALLE ZUÑIGA, RENE, Resolución N° 001750-2023-DUGELEC**  
 CARGA HORARIA : 20 HRS CIENCIAS SOCIALES, 2 HRS EDUCACION RELIGIOSA, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA, 5 HRS REFUERZO ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL ESTUDIANTE



**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 1548-2024 N° DE FOLIOS: 12  
 REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION  
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/3/2024 hasta el 31/12/2024  
 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
 DE LA ADJUDICACION : PRUEBA NACIONAL

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2018-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTICULO 3°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

*Regístrese y comuníquese.*

**FIRMADO ORIGINAL**

**Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**  
 DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL  
 UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC  
 FCHS/JAGA  
 PCHC/JAGI  
 HMC/ABOG I - AL  
 YMAZI/ ESP. EN NEXUS



LD QUE TRANSCRIBO A USTED  
 PARA SU CONOCIMIENTO Y  
 FINES CONSIGUIENTES

Cecilio Mamani Monroy  
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
 UGEL EL COLLAO

